

mayo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas en el ámbito de la familia para las anualidades de 2016 a 2019.

4.º En caso de insuficiencia presupuestaria para atender a todas las solicitudes, el gasto autorizado podrá ampliarse a través del correspondiente incremento presupuestario.

5.º Modificar el apartado 1 de la base tercera del Anexo 1 de la Orden Foral 222/2016, de 4 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de diversas ayudas en el ámbito de la familia para las anualidades de 2016 a 2019, que queda redactada como sigue:

“3.1. El importe de las ayudas, en el caso de que se solicite una excedencia de un contrato a jornada completa, será el aprobado en cada ejercicio presupuestario.

Con carácter general, el importe no podrá ser inferior a:

a) 645,30 euros al mes en los supuestos recogidos en las letras a) y b) de la base 2.1 de esta convocatoria.

b) 450 euros al mes en los supuestos recogidos en las letras c), d), e) y f) de la base 2.1 de esta convocatoria.”

6.º Modificar el apartado 2 de la base decimocuarta del anexo 1 de la Orden Foral 222/2016, de 4 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, que queda redactada como sigue:

“14.2. Estas ayudas serán compatibles con las ayudas a la dependencia. En este caso, la cuantía a percibir por ambas ayudas no podrá ser superior a la de mayor importe, minorándose, a estos efectos, el importe de la ayuda por excedencia.”

7.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

8.º Contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.º Trasladar esta Orden Foral a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y al Centro Contable y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703327

ORDEN FORAL 99/2017, de 9 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas en el ámbito de la familia para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de familias numerosas para el año 2017.

Mediante Orden Foral 222/2016, de 4 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, entre otras, de ayudas económicas para las anualidades de 2016 a 2019 para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de familias numerosas, entendiéndose por tales los necesarios para la compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas (gafas o lentes de contacto siempre y cuando sean necesarias por motivos no estéticos), ortodoncia y ortopedia.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene, entre otras funciones y objetivos, la de coordinación, impulso y evaluación de las actuaciones reflejadas en el Plan de Apoyo a la Familia así como el fomento, coordinación, gestión y seguimiento de los programas destinados a la Familia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, lo que supone que los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En caso de agotarse los recursos presupuestarios disponibles para cada convocatoria, las solicitudes serán desestimadas.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés social, así como la legalidad de las bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a familias para cubrir gastos extraordinarios y necesarios que se produzcan en el seno de las familias numerosas, entendiéndose por tales los necesarios para la compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortodoncia y ortopedia que se produzcan en el año 2017, conforme

a las bases reguladoras aprobadas por Orden Foral 222/2016, de 4 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales.

2.º Autorizar un gasto de 199.840 euros con cargo a la partida 920006 93300 4809 231509, denominada “Ayudas a familias numerosas”, del Presupuesto de gastos del año 2017.

El importe máximo para cada línea objeto de subvención será el siguiente:

—9.840 euros para las ayudas para la compra o sustitución de prótesis auditivas.

—75.000 para las ayudas para la compra o sustitución de prescripciones ópticas.

—15.000 euros para las ayudas para la compra o sustitución de ortopedia.

—100.000 euros para las ayudas para tratamientos de ortodoncia.

En caso de que el importe previsto para alguno de los supuestos no se agotara se podrá destinar, en su caso, a la concesión y abono de solicitudes para el resto de supuestos que hubieran quedado pendientes por falta de crédito, teniéndose en cuenta a los efectos de su concesión la fecha de entrada de la solicitud correspondiente.

3.º Establecer los importes correspondientes a cada subvención, que para el año 2017, serán:

a) Para la compra o sustitución de prótesis auditivas:

—500 euros o el importe de la prótesis en el caso de que su coste sea menor, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 11.078,57 euros.

—350 euros o el importe de la prótesis en el caso de que su coste sea menor, si la renta per cápita de la unidad familiar es igual o superior a 11.078,57 euros e inferior a 13.848,22 euros.

b) Para la compra o sustitución de prescripciones ópticas:

—160 euros o el importe de la prescripción óptica en el caso de que su coste sea menor, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 11.078,57 euros.

—120 euros o el importe de la prescripción óptica en el caso de que su coste sea menor, si la renta per cápita de la unidad familiar es igual o superior a 11.078,57 euros e inferior a 13.848,22 euros.

c) Para la compra o sustitución de ortopedia:

—250 euros o el importe de la ortopedia en el caso de que su coste sea menor, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 11.078,57 euros.

—150 euros o el importe de la ortopedia en el caso de que su coste sea menor, si la renta per cápita de la unidad familiar es igual o superior a 11.078,57 euros e inferior a 13.848,22 euros.

d) Para los tratamientos de ortodoncia:

—600 euros o el importe del tratamiento de ortodoncia en el caso de que su coste sea menor, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 11.078,57 euros.

—300 euros o el importe del tratamiento de ortodoncia en el caso de que su coste sea menor, si la renta per cápita de la unidad familiar es igual o superior a 11.078,57 euros e inferior a 13.848,22 euros.

4.º En caso de insuficiencia presupuestaria para atender a todas las solicitudes, el gasto autorizado podrá ampliarse a través del correspondiente incremento presupuestario.

5.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar esta Orden Foral a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y al Centro Contable y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703328

ORDEN FORAL 13E/2017, de 14 de marzo, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades de iniciativa social del área de personas mayores para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia para el año 2017.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece en su artículo 2 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrá como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, así como atender las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de